



**COPIA LEGALIZADA**



**REPÚBLICA DE BOLIVIA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN**  
**DE AERÓDROMO PRIVADO**

**CERTIFICADO N° 132**

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

**CERTIFICA:**

Que el Aeródromo Privado: **CERRO SAN FRANCISCO**

Situado en el Departamento de: **BENI**

Provincia: **ITENEZ**

De propiedad de / Explotado por: **EAGLECREST EXPLORATION BOLIVIA S.A.**

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 459, de fecha 02 de septiembre de 2024, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
<b>Coordenadas Geográficas:</b>	<b>Latitud:</b> 13° 37' 12,73" Sur	<b>Longitud:</b> 62° 2' 0,41" Oeste	
<b>Clave de Referencia:</b>	1A		
<b>Elevación</b>	635 [msnm]	2083	[pies]
<b>Orientación Pista:</b>	11 / 29	<b>Largo:</b>	1271,46 [m]
<b>PBMD (no mayor a):</b>	5.700 [Kg.]	<b>Ancho:</b>	18 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 10 de septiembre de 2024.

*Abog. Steffi Dayanna Moscoso Cane*  
 DIRECTORA  
 REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL  
 Dirección General de Aeronáutica Civil

Director  
 Registro Aeronáutico Nacional

*[Signature]*  
 Director Ejecutivo  
 Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

  
Lic. Dante Barron Rivero  
TECNICO ENCARGADO D.  
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil



**COPIA LEGALIZADA**

ARCHIVO GENERAL  
Vº Bº  
Lic. Daniela Barrón Rivero  
DGAC



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 459**  
La Paz, 02 SEP 2024

**VISTOS:**

El escrito de 01 de diciembre de 2023, recibido en la oficina central de la DGAC el 04 de diciembre de 2023, con Hoja de Ruta N° 50325, mediante el cual el señor Yahiel Gastón Rivero Serrano, con C.I. N° 3874829 SCZ., en calidad de Apoderado Legal de la Sociedad EAGLECREST EXPLORATION BOLIVIA S.A., solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "CERRO SAN FRANCISCO", y los antecedentes del trámite.

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, Aplicación y Alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023 de fecha 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona el requisito como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario: "Declaración Jurada ante Notaria de Fe Pública, mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legítima del inmueble donde se encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo". Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137.

DIRECTOR EJECUTIVO  
Vº Bº  
Ing. MSc. Ivan F. Gallo  
DGAC

DIRECTOR JURÍDICO  
Vº Bº  
Abg. Cesar Pacheco Ledezma  
DGAC

UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO  
Vº Bº  
Abg. Cesar Pacheco Ledezma  
DGAC

PROF. IBERA ANÁLISIS JURÍDICO  
Vº Bº  
Prof. IBERA  
DGAC



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA



DEPARTAMENTO DE ARCHIVO CENTRAL  
VºBº  
Lic. Daniela Barron Rivero  
D.G.A.C.

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito de 01 de diciembre de 2023, recibido en la oficina central de la DGAC el 04 de diciembre de 2023, con Hoja de Ruta N° 50325, el señor Yahiel Gastón Rivero Serrano, con C.I. N° 3874829 SCZ., en calidad de Apoderado Legal de la Sociedad EAGLECREST EXPLORATION BOLIVIA S.A., solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "CERRO SAN FRANCISCO", el cual se encuentra ubicado en el Municipio Buares, Provincia Itenez, del Departamento de Beni, presentando el Testimonio N° 52/1999, de fecha 23 de junio de 2015, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 004, del Distrito Judicial de La Paz, a cargo de la Abg. María de la Cruz Amparo Molina Morales, referente al Duplicado de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad suscrita por los señores Jorge Forgues Valverde, Luis Williams Villanueva Medina y Manfred Hernando Reyes Elías, que girará bajo la Razón Social de EAGLECREST EXPLORATION BOLIVIA S.A. y la Declaración Voluntaria N° 925/2023, de fecha 24 de octubre de 2023.

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA-01 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio Buares, Provincia Itenez, del Departamento de Beni, por otra parte mediante Declaración Voluntaria N° 925/2023, de fecha 24 de octubre de 2023, otorgada ante Notaría de Fe Pública N° 67, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, del Departamento de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Tanya Teresa Prada Junis, a través de la cual se comunica que el señor CARLOS GUSTAVO BARRIOS DE LOS RIOS, con Cédula de Identidad N° 2821996, en representación de la Sociedad EAGLECREST EXPLORATION BOLIVIA S.A., señaló textualmente: **"... Yo, CARLOS GUSTAVO BARRIOS DE LOS RIOS, soy representante de la empresa EAGLECREST EXPLORATION BOLIVIA S.A., la cual tiene un contrato de riesgo compartido registrado ante el ministerio de minería y la AJAM, que le otorga el derecho a realizar operaciones mineras en diversas concesiones en la comunidad San Simón, ubicado en Provincia Itenez del Municipio Buares, del Departamento de Beni, en el cual nos encontramos en quieta y pacífica posesión, misma que cuenta con una superficie superior a 50.000 Has. --- Además declaro que en nuestro proyecto San Simón funciona una Aeródromo el cual es de uso para el abastecimiento y salida de nuestro material y personal de nuestro proyecto minero San Simón, de la cual somos absolutamente responsable..."** (Sic.).

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007 de 08 de diciembre de 2023, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como el cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que con escrito de 18 de julio de 2024, el señor Yahiel Gastón Rivero Serrano, con C.I. N° 3874829 SCZ., en calidad de Apoderado Legal de la Sociedad EAGLECREST EXPLORATION BOLIVIA S.A., presentó el Testimonio N° 198/2024 de 16 de mayo de 2024, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 20, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, del Departamento de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Carmen Jacqueline Pereyra Saucedo, referente al Poder Especial, Amplio y Suficiente que confiere la Sociedad EAGLECREST EXPLORATION BOLIVIA S.A., a favor del señor Yahiel Gastón Rivero Serrano, con C.I. N° 3874829 SCZ.; Certificado Único Digital de Antecedentes Policiales N° 24071616110510, emitido en fecha 16 de julio de 2024, por la Dirección Nacional de Servicios Técnicos Auxiliares, dependiente de la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia, en el que se evidencia que el señor: CARLOS GUSTAVO BARRIOS DE LOS RIOS, con C.I. N° 2821996 (Representante Legal de EAGLECREST EXPLORATION BOLIVIA S.A.), no tiene antecedentes en la FELCN, y Certificado de Matrícula de Comercio N° 1006491025 (Matrícula anterior: 13602), emitido por el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio "SEPREC", perteneciente a la Razón Social: EAGLECREST EXPLORATION BOLIVIA S.A., vigente hasta el 28 de febrero de 2025.

Que cursa en los antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPSA/STZ/002168/2024 de 08 de agosto de 2024, por concepto de Inscripción de Aeródromos Privados (2023) - Aeródromos Privados (2023) (AERÓDROMO PRIVADO "CERRO SAN FRANCISCO").

Que en virtud al escrito de 01 de diciembre de 2023, recibido en la oficina central de la DGAC el 04 de diciembre de 2023, con Hoja de Ruta N° 50325, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-2514/DGAC-33574/2024 de 22 de agosto de 2024, por el cual concluye que: **"...el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el**

DIRECTOR EJECUTIVO  
VºBº  
Ing. MS. José María Escobar  
Ledesma  
D.G.A.C.

DIRECTOR JURÍDICO  
VºBº  
Abg. Javier C. Miranda Ledezma  
D.G.A.C.

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS JURÍDICO  
VºBº  
Abg. Julio César Paredo  
D.G.A.C.

PROF. III EN ANÁLISIS JURÍDICO  
VºBº  
Abg. Pablo Daniel Soza Manaca  
D.G.A.C.



COPIA LEGALIZADA



Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado. --- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, de fecha 08 de diciembre de 2023, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 50325, el 11 de diciembre de 2023, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "CERRO SAN FRANCISCO", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS	Latitud: 13° 37' 12,73" Sur	Longitud: 62° 2' 0,41" Oeste	
ARP:			
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	11 / 29
LONGITUD DE PISTA:	1271,46 [m]	ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	635 [msnm]	2083 [pies]	PBMD (no mayor a): 5.700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.		

Que el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "CERRO SAN FRANCISCO", que se encuentra ubicado en el Municipio-Baures, de la Provincia Itenez, del Departamento de Beni, a nombre de: **EAGLECREST EXPLORATION BOLIVIA S.A., con NIT 1006491025, por el plazo de 5 años...**"

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-1263/DGAC-33574/2024 de 02 de septiembre de 2024, concluyendo: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "CERRO SAN FRANCISCO", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 08 de diciembre de 2023. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "CERRO SAN FRANCISCO", que se encuentra ubicado en el Municipio Baures, de la Provincia Itenez, del Departamento de Beni, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de EAGLECREST EXPLORATION BOLIVIA S.A., con NIT 1006491025.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. Jose Iván Fernando Garcia Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer el registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "CERRO SAN FRANCISCO", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de EAGLECREST EXPLORATION BOLIVIA S.A., con NIT 1006491025, conforme a las siguientes características técnicas:



NOMBRE DEL AERÓDROMO:	"CERRO SAN FRANCISCO"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO		
Departamento: Beni	Provincia: Itenez	Municipio: Baures
COORDENADAS ARP:	Latitud: 13° 37' 12,73" Sur	Longitud: 62° 2' 0,41" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO		
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	
ELEVACIÓN:	635 [msnm]	2083 [pies]
ORIENTACIÓN PISTA:	11 / 29	LONGITUD PISTA: 1271,46 [m]
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 18 [m]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.	

**SEGUNDO.-** Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al aeródromo de uso privado denominado "CERRO SAN FRANCISCO", que autorice sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

**TERCERO.-** La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Abg. Javier C. Hinojosa Ledezma  
DIRECTOR JURÍDICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil



Ing. MSc. José Juan P. García Peceseros  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que es legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 Inc. 2) de su procedimiento.

Lic. Daniela Barron Rivero  
TECNICO ENCARGADO  
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil  
MFEAS - Contactivo RA/2024



JIFGT/JCH/jcbp/pdsa  
C.c Archivo  
C.c. DJ





El presente documento es una copia de un original que se encuentra en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil y 400 Inc. 2) en el caso de que se requiera su cumplimiento.

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO  
CALLE 14 N.º 1000, LA PAZ - BOLIVIA  
TEL: (591) 2 201 1000